

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La segunda parte del artículo 9.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar en 25 de Febrero del año anterior, dispone que los que aspiren a tomar parte en los ejercicios para el ingreso en la Escuela de Policía española acrediten el haber aprobado en un Centro oficial de enseñanza las asignaturas siguientes: Gramática de la lengua castellana, Geografía general, Geografía particular de España, Historia particular de España, Historia universal, Aritmética, Algebra, Geometría, Fisiología e Higiene.

La observancia de dicho precepto priva de poder acudir a los exámenes a personas que, dotadas de vocación para el ejercicio de la función de Policía, no hayan cursado en un Centro oficial de enseñanza las asignaturas a que aquél se refiere, y siendo conveniente dar la mayor amplitud a la aspiración de ingresar en la citada Escuela, puede ésto conseguirse modificando dicha Soberana disposición en la parte ya aludida en el sentido de que formen parte del programa de ingreso en la Escuela aquellos conocimientos que representen una manifestación de cultura general y que puedan servir de base para los estudios que posteriormente han de cursar los que consigan el ingreso.

Atendiendo a que las materias que han de exigirse para la práctica de los ejercicios de ingreso en la Escuela de Policía han de ser bajo su aspecto elemental, no requieren que el programa haya si-

do conocido durante un año, requisito que establece el artículo 22 del Reglamento de la Escuela de 5 de Marzo de 1925, pues fijándose el plazo de seis meses desde el anuncio de la convocatoria a la fecha de la realización de los ejercicios, será suficiente para que puedan verificar la preparación los opositores.

Dada la naturaleza de los servicios de Policía, el reconocimiento para acreditar la aptitud física de los aspirantes, deberá practicarse de la manera más rigurosa posible, excluyendo a aquellos que no se encuentren en condiciones de salud, para cuya apreciación se fijará un cuadro de exenciones, que habrán de tener en cuenta los facultativos que hayan de practicar los reconocimientos, declarando inútiles a aquellos que padezcan dolencias comprendidas en dicho cuadro.

Con objeto de establecer la debida distinción y recompensa entre los aspirantes que posean títulos profesionales o certificados de aptitud en diversos ramos, se establecerá un cuadro de valoraciones que servirá para aumentar la puntuación total de los ejercicios en armonía con los títulos o especial aptitud que posean los interesados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para el ingreso en la Escuela de Policía no se exigirá el requisito de tener aprobadas en un Centro oficial de enseñanza las asignaturas a que se refiere el artículo 9.º de la Real orden de 25 de Febrero de 1925.

2.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos elementales de Geografía particular de España, Aritmética, Geometría, Anatomía humana, Derecho penal, Derecho político y administrativo, que se consignarán en el programa que para tal efecto se redacte.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Se anunciará convocatoria para proveer 120 plazas de alumnos de la Escuela de Policía, independiente este número de plazas de las que puedan corresponder,

con arreglo al artículo 34 del ya citado Reglamento, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él o enfermedad contraída en la misma ocasión.

5.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que estén comprendidos entre los veinte y treinta y un años de edad, el día 15 de Noviembre del año actual, y cumplan los demás requisitos que se determinen.

6.º Por la Dirección general de Seguridad se redactará y publicará el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas, el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor y se dicten también cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Gobierno Civil de la provincia

Carreteras.—Expropiación.—Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Cangas de Onis la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de un muro de explanación que se está ejecutando en el último kilómetro de la carretera de Cangas de Onis á Covadonga, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de

Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, al objeto de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la citada Alcaldía de Cangas de Onis, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 1.781

Carretera de tercer orden de Cangas de Onis á Covadonga.

RELACIÓN de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Cangas de Onis.

Número 1. Casa vivienda, propiedad del Ilmo. Cabildo de Covadonga, vecinos de Covadonga, Ayuntamiento de Cangas de Onis, colonos los Sres. Cannóigos, denominación de la finca Casa de Canónigos.

2. Casa y Garage, propietario el mismo de la anterior, colonos dependientes del Ilmo Cabildo, denominación de la finca Casa de la Fragua.

3. Garages, propietario el mismo de las anteriores, colonos idem idem, denominación de la finca Garages.

Oviedo, 17 de Abril de 1926 — El Ingeniero, Juan Gonzalez.

Examinada y comprobada la precedente relación está conforme con los antecedentes que obran en este amillaramiento, por lo que no procede hacer rectificación alguna.

Cangas de Onis, 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Diego de Labra.

—:—

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 18 de Mayo
de 1926.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove
y Bravo.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Rodríguez Fontán, Galán (D. Victor), Masip, Donapetry, Fernandez Castro y Galán (D. Julio), y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir en el departamento de mujeres pobres del Hospicio, á Ramona Testa, para ocupar cama vacante por el partido judicial de Cangas de Tineo, á que pertenece.

Se acordó aprobar una proposición de los Sres. Masip y Rodríguez Fontán, proponiendo la creación de una plaza de Médico oftalmólogo en el Hospital, con la obligación de asistir á los niños del Hospicio, consignándose en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para su dotación, y proveyéndose dicha plaza por oposición y pasarla á la Comisión de Presupuestos.

Se acordó autorizar á Fernando Fernandez, de Gijón; Carmen Crespo del Valle, de Villaviciosa, y Melquiades Alonso Granda, de esta ciudad, para que realicen en el Hospital las prácticas necesarias para cursar la carrera de practicante, debiendo proveerse de blusas y demás elementos de asepsia á fin de no gravar los intereses provinciales, conforme acuerdo de esta Comisión de 13 de Junio último.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales interesando se le autorice para adquirir gorras y carteras para peones camineros de algunas carreteras provinciales que carecen de todo distintivo, abonándose el gasto con cargo á las 2020,90 pesetas que restan de la consignación figurada para esta atención en el presupuesto, y encargando del suministro á los mismos industriales que hicieron el de uniformes, gorras y carteras para otros capataces y peones camineros; se acordó acceder á lo propuesto por el facultativo provincial, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Pravia interesando se apruebe la construcción del camino vecinal de Cañedo á Villavaler, y se autorice á las Juntas vecinales de los pueblos de Selgas é Inclán para dar principio á los trabajos; visto el informe del Jefe de Vías y obras provinciales; se acordó autorizar á este facultativo para que redacte el presupuesto de replanteo de dicho camino y efectúe los trabajos de campo necesarios para dar comienzo á los trabajos.

Se acordó comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia las condiciones fijadas en la concesión del permiso otorga-

do á D. Juan Manuel Llona para explotar una cantera en la carretera provincial de Pola de Lena á Quirós, kilómetro 6-7, por acuerdo de 30 de Marzo último

Vista la cuenta que remite el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos por material de oficina, habidos en aquella dependencia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo del corriente año; se acordó aprobarla por su importe de 146,40 pesetas, y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto, después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo á la Ley del Timbre.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, interesando se oficie al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale día para recibir definitivamente la carretera provincial de Lugo de Llanera á Cayés, que ya está abierta al servicio público; se acordó acceder á lo propuesto por el facultativo provincial.

Vista una instancia de D. Teodoro Lucas, como apoderado de D. Benito Perez San Julián, contratista de las obras de conservación durante el actual ejercicio económico, del trozo primero de la carretera de Meredo á Samagán, solicitando la devolución que como tal contratista tiene constituida, y no habiéndose formulado reclamación alguna en las referidas obras; se acordó acceder á lo interesado por el referido contratista.

Visto un ejemplar del acta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de entrega á la Excelentísima Diputación del camino vecinal de Cartavio, en la carretera de Villalba á Oviedo á la carretera de Jarri á Ortiguera, número 28 D; visto el Reglamento de Vías y obras provinciales; se acordó aprobarla y pasarla á la oficina de Obras públicas provinciales para su archivo.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares ocupados en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón, Vegadeo a Boal y Tapia a la Roda, durante el mes de Abril último, importante 319 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos efectuados durante el mes de Abril último en el camino vecinal de Cortina a la Playa de Cadavedo, importante 154 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la subvención concedida por el Estado para conservación y reparación de caminos vecinales que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vistas también las cuentas de los gastos de conservación de los caminos vecinales del de la carretera de Ribadesella a Canero a

Quintes, importante 30 pesetas; del de Gijón a Peón, sección de Infanzón a Peón, importante 339 pesetas, y del de Villaverde y Careñas a la carretera de Venta de las Ranas a Tazones, importante 289 pesetas, que hacen un total de 658 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe total se expida a favor del Pagador de Obras públicas del Estado, D. Rafael García Tuñón, el oportuno libramiento con cargo a la subvención concedida por el Estado para conservación y reparación de caminos vecinales consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial, debiendo dicho pagador una vez verificados los pagos devolver a esta Corporación las referidas cuentas.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria a los niños Jesús y Ovidio Iglesias García, de esta ciudad, debiendo sufrir el padre de los mismos el reconocimiento facultativo por el Médico del Asilo para comprobar su inutilidad para el trabajo.

Vista la cuenta justificada que rinde el señor Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene, de la inversión de 2.000 pesetas libradas a su favor para adquirir con destino a dicho Instituto vials de vacuna antivariólica, importante dicha cuenta 1.982,35 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado a fondos provinciales por el cuentadante las 17,65 pesetas que resultan sobrantes.

Vista del mismo modo una factura que remite el señor Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene, importante 182,40 pesetas por adquisición del Instituto de vacunación de Zaragoza, propiedad de don José Salma, de mil dosis de vacuna antivariólica con destino al Ayuntamiento de Mieres, conforme al acuerdo de esta Comisión de 4 del corriente; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistos los Padrones de cédulas personales para el año 1926, formados por los Ayuntamientos de Villanueva de Oscos, Llanera y Grandas de Salme, y que para su aprobación remiten las correspondientes Alcaldías; se acordó aprobarlos con las alteraciones propuestas por el Negociado correspondiente.

Vista una comunicación del Director del Hospicio interesando se expida libramiento para atender al gasto que ocasionen los viajes de Hijas de la Caridad a distintos pueblos a visitar asilados del Establecimiento; se acordó acceder a lo solicitado y expedir libramiento por 400 pesetas con cargo al Capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, a favor del Administrador del mismo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a la Comisión

de presupuestos una instancia del Presidente y Secretario del Sanatorio obrero de Trubia, interesando que como en años anteriores se le conceda una subvención de 250 pesetas para ayudar al sostenimiento de dicha Sociedad; otra del Vicepresidente y Secretario del Centro Diocesano de Acción Católica solicitando también una subvención para el fomento de la cultura, uno de los principales fines de dicho Centro, y otra del Presidente de la Junta local de Salvamento de Naufragos de Gijón, solicitando una subvención para adquirir una embarcación dotada de todos los elementos necesarios de salvamento con destino a dicha Junta.

También se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia de don Benjamin Menéndez Muñiz, Inspector de arbitrios provinciales, interesando se le equipare en el sueldo a los demás Inspectores, y que a la vez se le acredite para el próximo presupuesto de 1926-27 la diferencia de sueldo habida en el actual presupuesto con relación a los Inspectores últimamente nombrados.

Dada cuenta de las instancias de José González y Gerardo González, encargados de la Vaquería del Hospicio, interesando se les conceda el correspondiente título de su nombramiento; se acordó visto.

Vista la cuenta de gastos efectuada por reparaciones imprevistas en la carretera de Los Campos a Trubia, importante 375 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para su abono con cargo a las 10.000 pesetas libradas a favor del Depositario para estas atenciones según acuerdo de 10 de Noviembre de 1925.

Vista una instancia de doña Filomena Carlón Hurtado, profesora interina de la clase de niños anormales del Hospicio provincial, solicitando se le conceda licencia para ir pensionada a Ginebra por la Junta de Ampliación de Estudios; se acordó concederle la licencia solicitada.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Llanes trasladando voto de gracias acordado por el Ayuntamiento para esta Diputación por la subvención de 5.000 pesetas concedida a dicho municipio para las obras de traída de aguas.

Dada cuenta de la creación en la Corte del «Centro de las Diputaciones», que acordó establecer la Asamblea de éstas últimamente celebrada, y de haber empezado a funcionar en el mismo la Secretaría político-administrativa; se acordó contestar a la invitación que hace el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, prestando la adhesión de la de Asturias a dicho Centro, y ofreciendo el pago que anuncia como suficiente, por ahora, 300 pesetas anuales para contribuir a su sostenimiento.

Se acordó señalar para celebrar sesión la próxima semana, el miércoles día 26 del corriente.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria,

—:—

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.*Distrito Minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Ramón Herrero Díaz, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veintiuna hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de Dolores, sita en el paraje llamado Ronzón, sito en la parroquia de Castiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la Iglesia parroquial de Castiello, y desde dicho ángulo se medirán en dirección Sur 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a SO., 700 metros; de 2.^a a 3.^a SE., 300 metros; de 3.^a a 4.^a NE., 700 metros, y de 4.^a a 1.^a NO., 300 metros, cerrando el perímetro de 15 veintiuna hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.003

R. al núm. 1.751

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre Del Día, parroquia de Villa Armental, concejo de Cangas de Tineo; lindante al Norte con Las Cruces, al Sur con Las Tabladas, al Este con Peñas Negras, y al Oeste con Monodeiro, todos terrenos de los pueblos de Villa Armental y Las Tabladas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SE. de la finca llamada Preda, sita en el paraje llamado Preda, en Villa Armental, cuya finca es propiedad de D. José López, el de la casa del Mato, en Carballo, y desde dicho punto en dirección Sur 25° Este se medirán 50 metros, fijando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Este 25° Norte, 400 metros; de 2.^a a 3.^a Norte 25° Oeste, 200 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste 25° Sur, 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a Sur 25° Este, 200 metros, y de 5.^a a 1.^a Este 25° Norte, 600 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas. Los rumbos con relación al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.002.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están preven-

nidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R al núm. 1.752

IMPORTANTE

A partir del día 1.º de Junio del año actual, los precios de los anuncios de pago, serán de 0,60 pesetas la línea, y el precio de cada ejemplar de 0,50 pesetas para los no suscriptores

Departamento Marítimo del Ferrol

—:—

Brigada de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta provincia marítima de Santander, correspondientes a los Trozos de 1.º Capital y Distritos, que cumplen 19 años de edad, en el actual de 1926, y debenser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1927, de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina), en 18 de Enero del presente año, (Diario Oficial número 19, página 167, de 26 de dicho mes de Enero), cuya fecha de partida resultó ser la de 10 de Enero.

Trozo.—Capital.

Número 84, Luis Rodríguez Rebollar, hijo de Rosario, natural de Lastres, provincia de Oviedo.

118, Meremérito Rionda Alvarez, hijo de Francisco y Elvira, de Sograndio.

207, Constantino Demetrio Cuesta, hijo de Constantino y Arsenia, de Abándames.

269, Elias Lamar Mencia, hijo de Francisco y Regina, de Gijón.

304, Manuel Jesús Menéndez Sánchez, hijo de Baldomero y Remedios, de Llonin.

308, Guillerme Fernández y Fernández, hijo de Miguel y Felisa, de Dorango.

401, Manuel Fernández López, hijo de Alberto y Manuela, de Violez.

Trozo.—San Vicente de la Barquera

Número 22, Benigno Ricardo Pérez, hijo de Josefa, natural de Ribadodeva.

31, Alejandro Victor Pereda Guardo, hijo de Joaquin y Angela, de idem.

41, José Manuel Norberto García Fernández, hijo de José y Dolores, de idem.

47, Luis Larta Bordás, hijo de Tomás y Carmen, de idem.

48, Santos Escandón Frade, hijo de Francisco y María, de idem.

49, Manuel Fuentes Uraña, hijo de José y Josefa, de idem.

53, Juan Crespo Llorio, hijo de Ramón y Encarnación, de idem.

56, Pedro Escandón González, hijo de Perfecto y Enriqueta, de Panes.

74, José Yanguas Ibañez, hijo de José y Jesusa, de Ribadodeva.

77, Juan Manuel Fernández Po-

sada, hijo de Angel y María, de idem.

79, José Ramón Martínez González, de Pedro y María, de idem.

83, Manuel Angel Díaz y Díaz, hijo de Manuel y María, de idem.

98, Jesús Picado López, hijo de Angel y Dolores, de Llanes.

101, Manuel Jesús González Ibañez, hijo de Dolores, de Ribadodeva.

Santander, 22 de Mayo de 1926.

—El Comandante de la Brigada, Julio Gutiérrez.

R. al núm. 1.671

Comandancia Militar de Marina de Pontevedra.

Brigada de Pontevedra.

Trozo de Marina

Relación definitiva del alistamiento de 1926, para el reemplazo del año de 1927.

Número 150, folios 138 y 922, Luis de Silva Blanco, hijo de Francisco Antonio y Laura, natural de Torano, Asturias, vecino de Sanjorjo, nació el día 8 de Enero de 1907 a las 8 horas.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1926.—El Comandante de Marina, José Blanco.

R. al núm. 1.599

Junta vecinal de Agones (Pravia).

—:—

Habiendo acordado la Junta ejecutar mediante subasta pública las obras de construcción de un grupo Escolar para Escuelas Nacionales, se hace saber al público tal resolución, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el término de quince días puedan producirse reclamaciones.

Agones, 24 de Mayo de 1926.—El Presidente, Marcelino Fernandez Valle.

R. al núm. 1.707

Juzgado Militar de Madrid

EDICTO

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manuel Gutierrez Rodriguez, para eximirse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Emilio Gutierrez, padre del mencionado soldado, casado con Isolina Rodriguez Martinez, madre del repetido individuo, y natural de Viloria, provincia de Oviedo, ausentándose del pueblo de Laviana para Buenos Aires, en el año de 1911.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley de Recluta-

miento, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Emilio Gutierrez, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Madrid, 14 de Mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Gerardo G. Campón.

R al núm. 1.692

SECCIÓN MUNICIPAL**Alcaldía de Noreña**

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día siete del corriente, pudiendo quien quiera a tenor del artículo 295 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y del 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal del mismo día mes y año, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes respecto al aludido proyecto.

Noreña, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lic., F. Rionda.

R. al núm. 1.609

Alcaldía de Valle alto e Peñamelle

EDICTO

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, de este término municipal correspondientes al ejercicio económico 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamaciones, por plazo de ocho días.

Alles, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 1.613

Alcaldía de Salas

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado a los efectos de reclamación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, reformado por el Real decreto de 5 de Enero último y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Asimismo quedan expuestas al público por igual término en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones municipales, según dispone el artículo 322 del propio Estatuto, también

reformado por Real decreto expresado.

Salas, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 1.704

Alcaldía de Teverga

ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Teverga, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan J. Mendoza.

R. al núm. 1.603

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Terminado el original del padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna

Colunga, a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 1.607

Alcaldía de Soto de Barco

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra ellos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Soto del Barco, a 24 de Mayo de 1926.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, Manuel Diaz.

R. al núm. 1.714

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo José Sarriego Fernandez, número 96 del alistamiento para el remplazo del año actual, se instruyó expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Sarriego Garcia, el cual se ausentó hace más de diez años; era vecino de Lloldal, parroquia de San Miguel de Quiloño, en este concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, José V. Campos.

R. al núm. 1.621

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis, D. Antonio María Valdés Arias, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, siendo demandante la Sociedad mercantil A. Fernandez y Compañía, domiciliada en Avilés, representada por el Procurador D. José Gonzalez López y dirigida por el Abogado D. David Arias y Rodriguez, y demandada la Sociedad anónima en liquidación Hullera Asturiana, domiciliada en Oviedo, y en representación de la misma su Director Gerente don Francisco Cayón y Cos, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y el Consejero Delegado D. Antonio Maqua Carrizo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oviedo, quien estuvo representado primeramente por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo, y actualmente por el que también lo es, D. José Gonzalez Iglesias, y defendido por el Abogado D. Horacio Alvarez Mesa, sobr. reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda origen de estos autos, debo condenar y condeno a la Sociedad anónima en liquidación titulada Hullera Asturiana, domiciliada en Oviedo, a pagar a la entidad demandante, Sociedad mercantil A. Fernandez y Compañía, domiciliada en esta villa, la cantidad de nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, en el concepto que fué reclamada, sin hacer expresa imposición de costas, por no apreciarse temeridad ni mala fé en la parte demandada, y por el estado de rebeldía de D. Francisco Cayón Cos, contra el cual, como Director Gerente de la citada Sociedad anónima, y D. Antonio de Maqua y Carrizo, como Consejero delegado de la misma, se ha dirigido la demanda, notifíquese esta

sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Valdés.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito.

Para que conste á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado rebelde don Francisco Cayón y Cos, expido el presente que firmo en Avilés, á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 1.710

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice.

Sentencia:

En Salas, a quince de Mayo de mil novecientos veintiseis, el señor don José M.^a Folgueras González, Juez municipal, ha visto este juicio de desahucio promovido por doña Dolores Julián Fernandez, soltera, labradora, mayor de edad y vecina de Ablaneda, en este concejo, contra doña Consuelo Cuervo García, viuda, labradora, mayor de edad y vecina que fué del Escobio, de Linares, en este concejo, ausente en paradero ignorado, sobre desocupo de nueve fincas rústicas por falta de pago de la renta vencida de los cinco últimos años, a razón de ciento veinte pesetas en cada uno, juicio que se siguió en rebeldía de la demandada por no haber concurrido al mismo ni alegado justa causa que se lo impidiese, y apesar de hallarse citada en forma, y el referido señor Juez,

Falla:

Que declarando, como declara, haber lugar al desahucio solicitado, debe condenar y condena a la demandada D.^a Consuelo Cuervo García, declarada en rebeldía, á que inmediatamente de la firmeza de esta sentencia, deje á disposición de la actora D.^a Dolores Julián Fernandez, las fincas arrendadas y llamadas tierras del Turo, de los Ferreiros, de Elías, de las Fuentes, del Valle y Hortiquina Nueva; el huerto llamado la Figal y prados del Molino, radicantes en el Escobio, según se describen en los autos, con apercibimiento de lanzamiento en su caso, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará á la demandada rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—José M.^a Folgueras.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída

y publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma á la demandada rebelde, expido el presente, que visa el Sr. Juez municipal en Salas, á quince de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Rogelio de Diego.—V.^o B.^o, José M.^a Folgueras.

R. al núm. 1.742

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGÜELLES DIAZ, Rufino, hijo de Ossimiro y de Herminia, natural de Muncó, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón.

1.534

ANUNCIOS NO OFICIALES

S. A. Electricista de Langreo

—:—

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado pedir a los señores accionistas, poseedores de acciones serie D de la misma, un dividendo pasivo del diez por ciento, o sean cincuenta pesetas por acción, que deberán ser satisfechas antes del 1.^o de Julio próximo, en las oficinas de la Electricista de Langreo o en el Banco de Oviedo, presentando los resguardos provisionales para anotarles al respaldo este pago.

Sama de Langreo, 31 de Mayo de 1926.—El Director Gerente, J. Muñoz.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.